

## RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 037

16 de febrero de 2021

*“Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos del Proceso de Evaluación Docente para todos los programas académicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.”*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, IU DIGITAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, los literales a) y e) del artículo 41 del Acuerdo Directivo 067 de 27 de diciembre de 2019, y el artículo 54 del Acuerdo Directivo 004 del 2018, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*
4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 y a lo dispuesto en el literal a, y al artículo 41 del Acuerdo 067 de 12 de diciembre de

2019, correspondiente al Estatuto General, es función del Consejo Académico *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, bienestar universitario. También sobre otros asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional”*. Y el literal e) *“Definir los mecanismos y requisitos de ingreso de los estudiantes a los programas de la institución, sin perjuicio de lo que la ley establezca al respecto”*.

5. Que de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo Directivo 004 de 2018, correspondiente al Estatuto Profesoral, la evaluación del profesor *“... es un proceso permanente que se consolida cada semestre académico, mediante la ponderación de las calificaciones obtenidas por el profesor en las diferentes funciones y actividades consignadas en el plan de trabajo. La evaluación será objetiva, imparcial, formativa e integral, y valorará el cumplimiento y la calidad de las actividades desarrolladas por el profesor, ponderadas según la importancia de ellas y el grado de responsabilidad del profesor en cada una”*.
6. Que el artículo 50 del Acuerdo ibidem, designa la competencia para efectuar la evaluación docente a los Consejos de Facultad o quien haga sus veces, con la asesoría del Comité de Desarrollo Profesoral.
7. Que el Acuerdo Directivo No 04 de junio 12 de 2018, en el Artículo 54, expresa *“Reglamentación: El Consejo Académico reglamentará mediante resolución, todo lo concerniente al proceso de evaluación en lo relacionado con los instrumentos, factores de evaluación, escala de calificación y demás aspectos relevantes.*
8. Que el Acuerdo Directivo 030 de noviembre 13 de 2018, que corresponde al Estatuto del Profesor de Catedra, en el Capítulo V, habla de la Evaluación del profesor y establece el procedimiento para el proceso de evaluación docente de Catedra.
9. Que este documento fue sometido a consideración del Consejo Académico en sesión No. 01 del 16 de febrero de 2021, instancia que decidió adoptar y que con base en lo anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción:** Adoptar los Lineamientos del Proceso de Evaluación Docente para

todos los programas académicos, el cual hace parte integral de la presente Resolución y reglamenta los instrumentos, factores de evaluación, escala de calificación y demás aspectos relevantes de la evaluación docente.

**Artículo 2. Vigencia:** La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Presidente Consejo Académico



**JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ**  
Secretaria del Consejo Académico